

LEYES**LEY N° 6.514****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial los Actos Conmemorativos del Centenario de la Consagración de la Iglesia de la Merced, organizados por la Comunidad Mercedaria de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Agustín Benjamín de la Vega.-**

Fdo.: Agustín B. de la Vega – Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 983

La Rioja, 30 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00478-7/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.514, habiéndose cumplimentado el trámite de rigor pertinente y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.514, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de setiembre del corriente año, mediante la cual se declara de Interés Provincial los Actos Conmemorativos del Centenario de la Consagración de la “Iglesia de la Merced”, organizados por la Comunidad Mercedaria de la ciudad de La Rioja.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y J.

LEY N° 6.522**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las **PRIMERAS JORNADAS DE DERECHO PROCESAL PENAL** programadas para los días 09 y 10 de octubre del corriente año en la ciudad de Villa Unión.-

ARTICULO 2°.- Designase los representantes de la Función Legislativa, quienes asistirán en representación de esta Función a dichas jornadas.-

ARTICULO 3°.- Exhórtase a la Función Ejecutiva a la participación activa de la misma a través de sus distintas Asesorías y Entes Centralizados y Descentralizados.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía, Agustín Benjamín de la Vega y Nicolás Eduardo Mercado.-**

Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 989

La Rioja, 30 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00520-1/98 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.522, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN
EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.522, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de setiembre del corriente año, mediante la cual se declara de Interés Provincial las “Primeras Jornadas de Derecho Procesal Penal” programadas para los días 09 y 10 de octubre de 1998 en la ciudad de Villa Unión.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Asís, M.A., Vicegob. e/e del Poder Ejecutivo – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y J.

* * *

LEY N° 6.628

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Dispónese que durante el año 1999, toda documentación oficial emanada de las tres Funciones del Estado Provincial deberá consignar la siguiente leyenda: "Año del Sesquicentenario de la Muerte del Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros".-

ARTICULO 2°.- Invítase a los Gobiernos Municipales a adherir a la presente norma.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.384

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00807-6/98 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.628, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.628 sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 03 de diciembre del corriente año, mediante la cual se dispone que durante el año 1.999 toda documentación oficial emanada de las tres Funciones del Estado Provincial deberá consignar la siguiente leyenda: "Año del Sesquicentenario de la Muerte del Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y J.

* * *

LEY N° 6.795

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 12° del Anexo I de la Ley N° 6.385, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12°.- Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, los Subadministradores Provinciales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Acompañar al Administrador Provincial en su gestión cumpliendo y haciendo cumplir todas aquellas funciones y tareas que le fueran delegadas expresamente por éste.-

b) Reemplazar al Señor Administrador Provincial cuando éste lo decida o lo disponga el Titular de la Función Ejecutiva, en los casos de ausencia y/o licencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.-

c) Atender a la organización y orden interno del Organismo en cuanto a las relaciones laborales y administrativas de los agentes, sin que sus disposiciones estén por encima de lo resuelto por el Administrador Provincial.-

d) Proponer al Administrador Provincial el llamado a concurso para los ascensos o remociones del personal de acuerdo con la reglamentación correspondiente.-"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

Fdo.: Griselda Noemí Herrera – Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.111

La Rioja, 12 de noviembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00822-1/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.795, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.795, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 04 de noviembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 690

La Rioja, 22 de junio de 1999

Visto: La Ley Provincial N° 5.097/88 y su modificatoria N° 6.593, mediante la cual se instituye el Régimen de Promoción de los Derechos Constitucionales y Legales de las Personas con Discapacidad y;

Considerando:

Que dicha Ley establece la Creación del Consejo Asesor Provincial de Discapacidad.

Que el Artículo 7° de la misma hace referencia a la conformación de dicho estamento que será el Organo de Aplicación de la legislación dictada.

Que el mismo nuclea a los representantes en pos de un ideal materializado en una herramienta válida para impulsar políticas, coordinar acciones y optimizar recursos.

Que los fines se sustentan en el accionar solidario entre el Estado y la Comunidad organizada para orientar, promover, coordinar, concretar y convenir las políticas relacionadas a las personas con discapacidad para la equiparación de oportunidades en general y en particular la atención sanitaria, rehabilitación, educación, promoción sociocultural, laboral, deportiva, recreativa, preventiva de discapacidades; estímulos que se orienten a neutralizar las desventajas y conduzcan al logro de oportunidades en la vida social.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Créase el Consejo Asesor Provincial de Discapacidad, que será el órgano encargado de Asesorar a la Función Ejecutiva en las políticas generales a seguir y coordinar las acciones de las distintas áreas involucradas.

Artículo 2°.- Delegar en la persona del Ministro de Salud y Desarrollo Social de la Provincia la Presidencia del Consejo creado.

Artículo 3°.- El Consejo Asesor Provincial de Discapacidad dependerá del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y estará integrado por representantes del:

- Ministerio de Educación y Cultura
- Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
- Ministerio Desarrollo de la Producción y Turismo
- Ministerio de Coordinación y Gobierno.
- Secretaría de Salud Pública.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.
- Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo.
- Dos representantes de las Organizaciones No Gubernamentales de la Provincia.

Artículo 4° - El mandato de sus integrantes será de dos (2) años, pudiendo los mismos volver a ser designados por un período de igual término. Asimismo cualquiera de aquellos podrá ser reemplazado antes de la expiración del referido plazo, a pedido de los organismos oficiales o institucionales que hubieran propuesto su designación.

Artículo 5° - El Consejo Asesor deberá dictar el Reglamento Interno al cual se ajustará su funcionamiento; como así también lugar y forma de realizar sus tareas.

Artículo 6° - Los miembros del Consejo Asesor Provincial de las Personas con Discapacidad desempeñarán sus funciones con carácter "Ad-honorem", sin perjuicio de los cargos que ocuparen en otro ámbito de la Administración Pública Provincial.

Artículo 7° - Serán funciones del Consejo Asesor Provincial de Discapacidad:

- Establecer las políticas de prevención y rehabilitación.
- Planificar acciones a realizar.
- Seguimiento y/o ejecución de las Políticas de Prevención y Rehabilitación.
- Coordinar tareas y acciones en todas las dependencias.
- Evaluar acciones realizadas.
- Elevar semestralmente al Sr. Gobernador un informe sobre las políticas a implementar.

- Fiscalización y control de las Instituciones prestacionarias de servicios.
- Implementar en los organismos que correspondan el cumplimiento de las normas legales.
- Elaborar con cada una de las instituciones participantes un Manual de Acciones y Procedimientos, a fin de delimitar sus competencias.
- Crear un Banco Provincial de datos de personas con discapacidad e instituciones destinadas a su atención.
- Fomentar y participar en campañas de prevención, información, educación y concientización comunitaria.
- Promover la implementación de Programas de Rehabilitación Basada en la Comunidad de aquellos Departamentos que por sus características sociales y económicas así lo requieran.

Artículo 8° - El presente decreto se dicta en Acuerdo General de Gabinete, siendo refrendado por los señores Ministros y suscripto por los señores Secretarios de Salud Pública, de Desarrollo Social y de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.-Basso, J.D., S.D.S.-

* * *

DECRETO N° 704

La Rioja, junio 24 de 1999

Visto: la Ley N° 6.692, dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, a seis días del mes de mayo del año en curso; y,-

Considerando:

Que a través del texto legal citado en el visto, se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.) Unidad Académica La Rioja.

Que asimismo, las partes signatarias del referido convenio se comprometen a prestar mutua colaboración en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines previstos, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Que dentro del marco del acuerdo se conviene brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica, integrar

comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común, facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de las signatarias, preparar y promover trabajos en común, de interés para las partes, entre otras.

Que la Función Ejecutiva Provincial, en su afán de alcanzar plenamente los objetivos previstos en el Convenio oportunamente suscripto, ha decidido apoyar emprendimientos que beneficien a la juventud riojana, asumiendo el compromiso de financiar el dictado de la carrera de ingeniería electrónica en la Unidad Académica La Rioja de la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.).

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial, dar cumplimiento a la cláusula tercera del convenio precitado, que establece la creación de una Comisión Coordinadora compuesta por dos integrantes por cada una de las partes.

Que en tal sentido resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Confórmase la Comisión Coordinadora de instrumentación del Convenio de Cooperación y Asistencia, suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.) - Unidad Académica La Rioja, aprobado en la Sala de Sesiones de la Legislatura Provincial, a los seis días del mes de mayo del año en curso, mediante la Ley N° 6.692, la que se integrará de la siguiente manera: en representación del Estado Provincial el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Lic. Rafael Esteban Cayol y la Secretaria de Desarrollo Educativo, Prof. Elsa Alicia Najum, y en representación de la Unidad Académica La Rioja de la Universidad Tecnológica Nacional el Director del Departamento Ingeniería, Ing. Jorge Ortega y el Subsecretario de Extensión Universitaria, Lic. Walter Rafael Flores.

Artículo 2°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, a aportar a la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.) - Unidad Académica La Rioja, la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve (\$ 7.789), por mes año calendario, la que será depositada en la Institución bancaria que la U.T.N. determine incrementándose dicho aporte en un 25% de la cifra original en forma anual, destinado a los gastos de los cursos de 2°, 3°, 4° y 5° año, debiendo la Institución Educativa aplicar los aportes al pago de salarios docentes, coordinación de carrera, gastos de administración y otros.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 705

La Rioja, junio 24 de 1999

Visto: la necesidad de regular los procedimientos de contrataciones de acuerdo a la normativa y competencia funcional de las áreas ministeriales; y,-

Considerando:

Que por Ley N° 6.668, se establece el Presupuesto de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio del corriente año, dentro del cual la Función Ejecutiva asigna los recursos con los que los organismos de su dependencia, deben atender sus respectivos gastos.

Que conforme Ley N° 6.425, dichas jurisdicciones y entidades estatales llevan a su cargo la administración presupuestaria de los recursos asignados, conformando de esta manera con toda legitimidad la ejecución de las partidas presupuestarias que le corresponden.

Que en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 126° de la Constitución Provincial, les compete a las áreas ministeriales "...resolver por sí mismo en lo referente al régimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos..."

Que en razón de lo dispuesto en Ley N° 3.462 y su modificatoria N° 3.648, Artículo 28°, le asiste a la Función Ejecutiva la facultad de actualizar los montos límites establecidos en dicha normativa para la autorización y adjudicación de contrataciones.

Que por lo expuesto, resulta indispensable dar continuidad normativa a la modalidad de ejecución presupuestaria establecida, ajustando los trámites a la legislación vigente, para atender con la celeridad que los mismos imponen y particularmente en las que se gestiona la adquisición o prestación de bienes y servicios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese que los Ministerios y Secretarías y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de la Función Ejecutiva inicien por acto administrativo expreso los procedimientos de contratación de acuerdo a la normativa vigente y hasta los topes máximos que estipule la Resolución que dicte en consecuencia el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 2° - Establécese que los Ministros y la máxima autoridad de las entidades descentralizadas serán los encargados y responsables de resolver las adjudicaciones del área respectiva, hayan sido autorizadas expresamente por la Función Ejecutiva o por imperio de esta Reglamentación.

Artículo 3° - Las actuaciones en trámite iniciadas a partir del 01 de enero de 1999, serán alcanzadas por las disposiciones del presente acto de gobierno.

Artículo 4° - El presente decreto se dicta en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G., a/c. M.E. y C. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T. - Chacón, R.N., M.S. y D.S.

* * *

DECRETO N° 902

09/09/99

Declarando asueto para el personal docente el día 13 de setiembre de 1999, con motivo de conmemorarse como día del maestro el 11 de setiembre del corriente año.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. a/c. M.E. y C.-

* * *

DECRETO N° 906

10/09/99

Declarando de Interés Provincial la exposición de artistas plásticos riojanos a realizarse en el Consulado Argentino en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, del 16 al 23 de setiembre del año en curso.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E.A., S.G.G. - Artico J.M., S.G. y J.-

* * *

DECRETO N° 907

10/09/99

Declarando de Interés Provincial el festival "Guitarras del Mundo" que se llevará a cabo el día 14 de setiembre del año en curso, organizado por la Seccional La Rioja de la Unión Personal Civil de la Nación y la Dirección General de Cultura de la provincia de La Rioja.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Artico J.M., S.G. y J.-

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 41

La Rioja, 08 de marzo de 2000

Visto: Lo dispuesto por el Art. 113° del Decreto Ley N° 6.402, Código Tributario, Texto Ordenado; y,-

Considerando:

Que se hace necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto a los Automotores y Acoplados año 2000.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°- Fíjense los siguientes vencimientos para el pago del Impuesto a los Automotores y Acoplados período fiscal año 2.000.

1.1. Pago de Contado Impuesto Anual

Hasta el día 5 de abril de 2000 inclusive.

En este caso, y hasta la fecha indicada, los contribuyentes gozan de un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total a pagar.

1.2. Pagos en Cuotas

1ra. Cuota 06 de abril de 2000.

2da. Cuota 15 de junio de 2000.

3ra. Cuota 15 de agosto de 2000.

4ta. Cuota 16 de octubre de 2000.

Artículo 2° - Si las fechas establecidas en el artículo 1° de la presente disposición coincidiera con días inhábiles, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 3° - Por Departamento Coordinación Interior y Relaciones Institucionales remítase copia de la presente Resolución a todas las Delegaciones y Receptorías de Ingresos Provinciales.

Artículo 4° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 5° - Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Carlos A. Medina
Director General
D.G.I.P. La Rioja

S/c. - \$ 70,00 – 17/03/2000

**Ministerio de Desarrollo de la Producción y
Turismo**

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 071

La Rioja, 11 de febrero de 1999

Visto: El Expte. Cód. D1 – N° 00170 – 2 – Año 1998, por el que la firma “Plantaciones Jojoba S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la fusión y adecuación de sus proyectos agrícolas promovidos por Decretos N°s. 942/93 y 021/94; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que conforme al Decreto N° 2140/84, en su Artículo 8°, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y 8° del Decreto N° 2140/84 y del Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Apruébase la fusión de los proyectos agrícolas que la firma “Plantaciones Jojoba S.A.” tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 942/93 y 021/94, en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, para la explotación agrícola establecida en el Departamento Chilecito.

2° - Apruébase la adecuación parcial del proyecto agrícola único resultante de la fusión aprobada por el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los puntos siguientes:

3° - El proyecto único promovido destinado al cultivo de olivo, se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve (\$ 3.956.239) a valores del mes de abril de 1992.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Tres Millones Setenta y Seis Mil Setecientos Dos (\$ 3.076.702).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

4° - Establécese el 30 de julio de 1994 como fecha de iniciación de actividades. Asimismo la beneficiaria contará con un plazo hasta el 30 de julio del año 2003 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

5° - La superficie destinada a la explotación será de doscientas (200) hectáreas.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: Al primer año, quinientos cuarenta mil (540.000) Kg.; al segundo año, ochocientos cuarenta mil (840.000) Kg.; al tercer año, un millón ciento cuarenta mil (1.140.000) Kg.; y, al cuarto año y siguientes, un millón trescientos veinte mil (1.320.000) Kg./año.

6° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: Al primer año, y hasta el noveno, nueve (9) personas por año; y desde el décimo año y siguientes, doce (12) personas por año.

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario, el siguiente personal, a partir de la fecha de iniciación de actividades nueve (9) personas durante tres (3) meses al año.

7° - Los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos N°s. 942/93 y 021/94 en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución, se considerarán para todo efecto en conjunto y unitariamente, a favor y a cargo de la empresa "Plantaciones Jobjoba S.A." como perteneciente a un único proyecto agrícola.

8° - Los inversionistas de la empresa "Plantaciones Jobjoba S.A." gozarán de la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inciso a) del Art. 11° de la Ley Nacional N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Ocho (\$ 2.967.178) a valores de abril de 1992, de los cuales la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Quinientos Setenta,

con Treinta y Cinco (\$ 2.823.570,35) corresponden a beneficios ya utilizados al mes de agosto de 1998, quedando la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete con Sesenta y Cinco (\$ 143.607,65) a utilizar, conforme al cronograma de inversión comprometido.

Los inversionistas de la empresa "Plantaciones Jobjoba S.A.", deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

1 - Prenda Fija.

2 - Hipoteca.

3 - Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

4 - Fianza.

5 - Caución de acciones.

9° - La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

10° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Jorge Domingo Bengolea

Ministro de Desarrollo de la
Producción y Turismo

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 440

La Rioja, 01 de junio de 1999

Visto: El Expte. 30A - N° 00399 - 8 - Año 1990, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Akolyt S.A." mediante Decreto N° 3296/90, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 089/92 y modificado por Decreto N° 966/93; y el Expte. D1 - 00169-1- Año 1998, por el que solicita se apruebe la adecuación del proyecto promovido; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que conforme al Decreto N° 2140/84, en su Artículo 8°, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y 8° del Decreto N° 2140/84 y del Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Apruébase la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma "Akolty S.A.", tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3296/90, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 089/92 y modificado por Decreto N° 966/93, en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan.

2° - La explotación agrícola de la firma "Akolty S.A.", tendrá por objeto la producción de almendras, semillas de jojoba y aceitunas y se localizará en Catizaco, Departamento Chilecito, provincia de La Rioja.

3° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Quince (\$ 1.853.815,00), a valores del mes de abril de 1992.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Tres (\$ 1.521.433,00) de la cual Pesos Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Siete (\$ 1.419.787,00) corresponde a inversión en Activo Fijo realizada.

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

4° - La beneficiaria contará con un plazo hasta el día diez (10) de abril del año 2002 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

5° - La superficie destinada a la explotación será de cuarenta y cinco (45) hectáreas, de las cuales veinte (20) hectáreas se cultivarán con almendros, diez (10) hectáreas con jojoba y quince (15) hectáreas con olivos.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: Almendras: al primer año, sesenta mil (60.000) Kg.; al segundo año, setenta mil (70.000) Kg.; y al tercer año y siguientes, ochenta mil (80.000) Kg./año. Semillas de Jojoba: al primer año, diecinueve mil (19.000) Kg. y al segundo año, y siguientes, veinticinco

mil (25.000) Kg./año. Aceitunas: al primer año, ciento cincuenta mil (150.000) Kg. y al segundo año y siguientes, ciento noventa y cinco mil (195.000) Kg./año.

6° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al tercer año, y hasta el noveno, tres (3) personas por año; y al décimo año y siguientes, siete (7) personas.

8° - Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 3296/90 y su modificatorio N° 966/93 continuarán vigentes a favor de la empresa "Akolty S.A." en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

9° - La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

10° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Jorge Domingo Bengolea
Ministro de Desarrollo de la
Producción y Turismo

VARIOS

**Sociedad Española de La Rioja
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Española, cita a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el próximo 16 de abril, a horas 10, en su Sede Social, sito en calle 9 de Julio 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Lectura del acta anterior.
- 2° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuadro de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 3° - Modificación de los Arts. 4°, 6° y 14° del Reglamento del Panteón Social.
- 4° - Varios.
- 5° - Renovación Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
- 6° - Elección de 2 (dos) socios para refrendar el acta.

Zulma C. de Maldonado
Presidente
Sociedad Española

N° 00071 - \$ 48,00 - 17/03/2000

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas**

I.M.T.I.

Ley N° 6.595 – 6.643 – Art. 7

El I.M.T.I. comunica que según facultades conferidas por las Leyes 6.595 y 6.646, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 04/00, que dispone la prórroga por el término de 90 días de la situación "Área Bajo Procesamiento", el campo comunero con posesiones definidas, comprendido dentro de los 20 Km., hacia los cuatro puntos cardinales de la localidad de Chañar, Dpto. General Belgrano, provincia de La Rioja. Fdo.: Eduardo Néstor Rojo Luque, Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

N° 00061 - \$ 113,00 – 14 al 21/03/2000

* * *

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
I.M.T.I.**

Ley N° 6.595 – 6.643 – Art. 7

El I.M.T.I. comunica que según facultades conferidas por las Leyes 6.595 y 6.646, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 05/00, que dispone la prórroga por el término de 90 días de la situación "Área Bajo Procesamiento", del Distrito San Miguel, ubicado en el Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja. Fdo.: Eduardo Néstor Rojo Luque, Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

N° 00062 - \$ 97,00 – 14 al 21/03/2000

* * *

Sindicato de Prensa de La Rioja

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Junta Electoral del Sindicato de Prensa de La Rioja, elegida mediante Asamblea Extraordinaria el día viernes 10 de marzo de 2000, convoca a sus afiliados el día lunes 20 de marzo para elegir autoridades de la Comisión Directiva.

Los cargos a cubrir son los siguientes:

- 1 Secretario General.
- 1 Secretario Adjunto.
- 1 Secretario Gremial.

- 1 Secretario Administrativo y de Actas.
- 1 Secretario Tesorero.
- 1 Secretario de Acción Social.
- 2 Vocales Titulares.
- 2 Vocales Suplentes.
- 3 Miembros Titulares de Rev. de Cuentas.
- 3 Miembros Suplentes de Rev. de Cuentas.
- 2 Congresales Titulares a la FATPREN.
- 2 Congresales Suplentes.

La oficialización de listas se realizará, conforme lo estipula el Art. 15°, inc. "a" del reglamento de Asociaciones Sindicales, a partir del día 9 de marzo de 2000. La Asamblea se realizará en Hipólito Irigoyen N° 454, donde funciona la Junta Electoral. El primer llamado se realizará a la hora 22, con tolerancia de 60 minutos, para luego sesionar con la cantidad de afiliados presentes.

Pablo Nuevas	Carlos Alaniz	Aldo Portugal
Secretario	Presidente	Secretario

N° 00087 - \$ 27,00 – 17/03/2000

* * *

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores
de la Provincia de La Rioja**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Resolución del Directorio

Primero: Convócase a los matriculados habilitados para el día miércoles 24 de mayo del 2000, de 8 a 12 horas, a los fines de elegir, en función de lo previsto en el Art. 36 de la Ley 6827:

- a) DIRECTORIO
 - Un (1) Presidente;
 - Un (1) Vicepresidente;
 - Un (1) Secretario;
 - Un (1) Tesorero;
 - Tres (3) Vocales Titulares;
 - Tres (3) Vocales Suplentes.
- b) TRIBUNAL DE DISCIPLINA
 - Tres (3) Miembros Titulares y
 - Tres (3) Miembros Suplentes.

Segundo: La Junta Electoral. Composición: se integra por:

Miembros Titulares: Dra. Elena O.N.B. de Petrillo, Presidente – Dr. Dardo N. Agüero, Vocal 1° - Dra. Graciela Bazán, Vocal 2°.

Miembros Suplentes: Dra. María Marta Juárez, Suplente 1° - Dr. Aldo V.F. Morales Bazán, Suplente 2° - Dr. Pablo A. Soria, Vocal 3°.

Tercero: Se fijan los siguientes plazos perentorios inherentes al proceso electoral, a saber:

- a) Padrón provisorio, desde el 13-03 al 17-03;
- b) Impugnación desde el 20-03 al 24-03;
- c) Padrón definitivo desde el 31-03 al 07-04; cierre del padrón.
- d) Lista de candidatos: presentación desde el 10-04 al 19-04;

- e) Impugnación candidatos desde el 24-04 al 28-04;
- f) Sustitución candidatos hasta el 05-05;
- g) Oficialización boletas hasta el 10-05

Cuarto: La elección se efectuará mediante voto directo y secreto por el sistema de lista completa (Art. 36 Ley 6827).

Se hace saber, asimismo, que la reglamentación que regula el funcionamiento del Acto Comicial y las etapas previas al mismo debe requerirse en la Sede de la institución, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 327 de esta ciudad.

El Directorio

N° 00082 - \$ 259,00 – 17 al 24/03/2000

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A", de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en Expte. N° 6.015 – "B" – 1997, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Tutino Angel Nicolás – Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 30 de marzo de 2000, a horas 12:00, en los Portales de la Excma. Cámara Cuarta, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el Distrito San Antonio, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, que mide: 155,27 m. en su costado Norte; por 133,60 m. en su costado Sur; por 115 m. en su costado Este y por 115,22 m. en su costado Oeste, lo cual hace una superficie total de 1 ha. 6.503,50 m2. Linda: Norte, con El Rosario S.R.L.; al Sur con Lote N° 4 de propiedad de María C. de Brandalise Vera y Otros; Este, con propiedad de la Sucesión de Rafael Mercado y al Oeste con calle pública N° 1; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matrícula A-1353; Nomenclatura Catastral: 04-01-04-003-005-000. Base: \$ 2.826,05, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio y deudas impositivas. Consultar títulos y demás en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, marzo 9 de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00079 - \$ 80,00 – 17 al 24/03/2000

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace

saber que por cinco (5) veces se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos N° 2.563, Letra "L" – Año 1997, caratulados: "López, Enrique – Información Posesoria", cuyos datos, superficie y linderos son: ubicado al S. del camino que va a Los Alanices, linda al N. con camino Los Alanices; al S. con Sucesión de Torres Molina, al E. con sucesión de Robuster Arias y propiedad de Gervacio Rodríguez, y al O. con propiedad de Ignacio S. López. Que la mensura fue aprobada por Resolución N° 012288 y una superficie de 372 ha. 3.936 m2. y Matrícula Catastral N° 4-14-09-031-044-648. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.
Chamical, 2 de marzo de 2000.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 00075 - \$ 67,00 – 17 al 31/03/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Romero, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos N° 2.546 - "S" - 1997, caratulados: "Saleme, Raúl Athala y Otra – Información Posesoria", sobre un inmueble cuyos datos, superficie y linderos son: ubicado al S.E. con calle Las Flores; al N.O. con propiedad de Carlos Yalid y Club Social y Deportivo Milagro; al N.E. con propiedad de Delia Saleme y al S.O. con propiedad de Suc. de Horacio Segundo Sosa. Que la mensura fue aprobada por Resolución N° 012038 y una superficie de 926,49 m2. y Matrícula Catastral N° 2-14-01-1-029-008. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.
Chamical, 2 de marzo de 2000.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 00077 - \$ 67,00 – 17 al 31/03/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "A", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Jorge Gómez, para comparecer en los autos Expte. N° 24.791 – "G" – 1999, caratulados: "Gómez, Jorge s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, marzo de 2000.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 00078 - \$ 38,00 – 17 al 31/03/2000

* * *

El Doctor Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en Expediente N° 32.088 – Letra "G" – Año 1999, caratulado: "Giampablo, Alejandro del Valle – Información Posesoria", el señor Alejandro del Valle Giampablo, ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, departamento Capital, provincia de La Rioja, constituido por un solo lote, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción: I – Sección: C – Manzana: 543 – Parcela: "cy", que conforme al Plano de Mensura, es de forma rectangular, con una superficie de 930,66 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y linderos: hacia el Norte, mide 9,80 metros, lindando con la sucesión de Ascensión Monte de Oca de Molina; hacia el Sur, mide 10 metros, lindando con Avenida San Nicolás de Bari (O); al Este, mide 94 metros y linda con José Romero y al Oeste, mide 94 metros y linda con sucesión de Ascensión Monte de Oca de Molina.

Secretaría, La Rioja, 22 de febrero de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00067 - \$ 90,00 – 17 al 31/03/2000

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Jueza de la Cámara Primera Secretaría "B", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Jiménez Pecci, hace saber que en autos Expte. N° 6.989 – "J" – 99, caratulado: "Jamiolkowski, Juan Carlos – Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", el Sr. Juan Carlos Jamiolkowski, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 4.887.587, casado, domiciliado en calle Copiapó N° 181, 8° "D", ha iniciado el trámite correspondiente para su inscripción en la matrícula de Martillero Público. Edictos por tres veces.

Secretaría, 2 de febrero de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 00069 - \$ 27 – 17 al 24/03/2000

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Jueza de la Cámara Primera, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Jiménez Pecci, hace saber que en autos Expte. N°

6988 – "M" – 99, caratulado: "Molina, Juan Ramón Angel – Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", el Sr. Juan Ramón Angel Molina, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.939.136, soltero, domiciliado en calle Vinchina N° 826, B° La Hermitilla, ha iniciado el trámite correspondiente para su inscripción en la matrícula de Martillero Público. Edictos por tres veces.

Secretaría, 2 de febrero de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 00070 - \$ 27 – 17 al 24/03/2000

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor A. Oyola, con facultades de Registro Público de Comercio, ha dispuesto en los autos Expte. N° 7.013 – Letra "N" – Año 2000, caratulado: "Néstor Gabriel Bosetti – Inscripción de Contrato Social", la publicación por un día del siguiente edicto. Que mediante instrumento privado celebrado en esta ciudad, debidamente certificado por ante Escribano Público, con fecha 02/01/2000, se acordó constituir una S.R.L. cuyos socios son: Néstor Gabriel Bosetti, D.N.I. N° 20.253.845 y la Sra. Mariela del Valle Santángelo, D.N.I. N° 22.135.268, ambos de estado civil casados, mayores de edad, comerciantes y domiciliados en Avda. Castro Barros N° 1.035. Que la denominación social es "Néstor Gabriel Bosetti S.R.L.". El domicilio social: sito en calle Castro Barros N° 1.035 de esta ciudad Capital. Que la duración se establece en noventa (90) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que el objeto social es dedicarse a las operaciones siguientes: Comerciales: compra, venta o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, representación, comisión, mandatos, consignaciones, envasamiento, participación en licitaciones públicas o privadas, distribución y fraccionamiento de materia prima y mercaderías en general y, especialmente, distribución de cigarrillos, bebidas y productos alimenticios, industriales, producción, fabricación, elaboración y distribución de todos los bienes, inmobiliarios, financieros, inversiones. Que el capital social se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales y su valor nominal es de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00) cada uno. Que la Administración, Dirección y Representación está a cargo de la Gerencia, integrada por una o más socios. El uso de la firma estará a cargo del socio que represente la mayoría de capital. Que el cierre de ejercicio se efectuará el treinta (30) de julio de cada año. Fdo.: Dr. Héctor A. Oyola, Juez de Cámara; María Fátima Gazal, Prosecretaria.

Secretaría, 9 de marzo de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 00072 - \$ 124,00 – 17/03/2000

La Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 7014 – Letra "E" – Año 2000, caratulados: "Emprendimientos Argentinos S.A. – Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación por una vez en el Boletín Oficial del presente edicto sobre inscripción en el Registro Público de Comercio del Contrato Social de "Emprendimientos Argentinos S.A.". Socios: Guillermo Vicente Cassano, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 8.490.658, casado, domiciliado en calle Urquiza N° 849 – Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y el Sr. Diego Flies, argentino, mayor de edad, D. N. I. N° 12.647.438, casado, domiciliado en calle Discépolo N° 1.035, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, constituyen por Escritura Pública N° 371, de fecha 25-10-99, en la ciudad de La Rioja, la sociedad que se denomina "Emprendimientos Argentinos S. A.", con domicilio legal en 25 de Mayo N° 133 de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias, Rurales, Ganadero, Agrícolas, Fructícolas, Forestales, Tambo, Acopios. Industriales: sobre productos forestales, madereros, ganadería, alimentación; Inmobiliaria y Constructora; Hotelería; Comerciales en general de materias primas, todo sin limitación con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo de Duración: es de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: es de \$15.000. La Dirección y Administración estará a cargo del Directorio integrado por dos a cinco titulares con igual o menor número de suplentes, el término de la elección es de tres ejercicios.- La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Integran el Directorio el Sr. Guillermo Vicente Cassano como Presidente, y el Sr. Diego Flies como Director Suplente. El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.-

La Rioja, 10 de marzo de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 00073 - \$ 120,00 - 17/03/2000

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja de La Rioja, Secretaría N° 2 hace saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 8.188, Año 1999, Letra "G", caratulados: "García Carmona, Lucía - Información Posesoría", las Srtas. Lucía García Carmona y Juana García han iniciado Juicio de Información Posesoría que tramita en los citados autos, para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Florencio Dávila s/n de la localidad de Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, de una superficie de 767,53 m2, que linda al Norte, Este y Sur con Miguel Karlic y al Oeste con la calle de su ubicación. Su Nomenclatura Catastral es: C: X- S: B- M: 16- P: 28 (parte). Su Matrícula Catastral es: 0710-2016-028. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al

referido inmueble y en especial a la Sra. Carolina García, anterior propietaria cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 18 de octubre de 1999.

Mirta Graciela Flores
Jefe de Despacho

N° 00009 - \$ 54,00 – 14 al 28/03/00

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de los Dres. Sofía Nader de Bassaní, Rodolfo Rubén Rejal y Daniel Alejandro Flores, Secretaría Civil "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) días, que en los autos Expte. N° 16.909-Letra "G" - Año 1999, caratulado "González José - Concurso Preventivo", se dispuso la apertura del Concurso Preventivo del Sr. José González, habiendo sido designado síndico el contador Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle El Maestro esq. Facundo Quiroga de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, teléfonos 03825-422226 y 424723. Horario de atención: 09,00 a 12,00 y 18,00 a 21,00 horas. Se ha fijado el día veintiuno (21) de febrero del 2000, como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico el pedido de verificación de créditos (Art. 14, inc. 3 de la Ley 24522). Chilecito, 03 de diciembre de 1999.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 00010 - \$ 320,00 – 14 al 28/03/00

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en Expte N° 24.711, caratulados: "Pizarro María Magdalena - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Magdalena Pizarro a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta. Ante mí: Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci – Secretaria. La Rioja, 23 de diciembre de 1999.

Dra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 00011 - \$ 38,00 – 14 al 28/03/2000

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abatte de Mazzuchelli, cita y emplaza por el término de quince días (15), posteriores a la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos César Bazán y Angela Ramona Antonia de la Fuente. Esta publicación se hará por cinco veces (5).

Secretaría, 03 de marzo de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00057 - \$ 38,00 – 14 al 28/03/2000

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en autos Expte. N° 16.891, Letra "C", Año 1999, caratulados: "Carrizo, Domingo Antonio y Otra – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Domingo Antonio Carrizo y María Petrona Chirino, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 24 de febrero de 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 00059 - \$ 45,00 – 14 al 28/03/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces en los autos Expediente N° 32.396 – Letra "R" – Año 2000, caratulados: "Rojas, Alejandro Juan – Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos, legatarios del extinto Rojas, Alejandro Juan, que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 7 de marzo de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00060 - \$ 45,00 – 14 al 28/03/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en Chamental, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en autos Expte. N° 2746, Letra "O", Año 1998, caratulados: "Oviedo, Wenceslao Sigifredo s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Sigisfredo Oviedo, Wenceslao Oviedo, Sigifredo Oviedo, Sigiafredo Oviedo, Wenceslao Sigifredo Oviedo y/o Sigifredo Wenceslao Oviedo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 7 de marzo de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00063 - \$ 38,00 – 14 al 28/03/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 2.874 – Letra "R"-Año 1999, caratulados: "Rivadavia Confort S.R.L. s/Inscripción de las Modificaciones al Contrato Social de la mencionada sociedad", ha ordenado la publicación de los siguientes edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. a) Ampliación del Objeto Social: que, por resolución de Rivadavia Confort S.R.L., instrumentada en Acta. N° 4 de fecha 05/12/96 se dispuso la ampliación del contrato social, quedando redactado el Artículo Segundo del Contrato Constitutivo de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo "negocios inmobiliarios – mueblería – motocicletas – electrodomésticos – explotación agropecuaria", y a su comercialización a nivel mayorista y minorista, pudiendo exportarlos y/o importarlos, y realizar todo tipo de operaciones relacionadas con el citado objeto y que facilite la extensión y desarrollo de los mismos, del mismo modo realizará operaciones inmobiliarias, consistentes en la compra y venta de inmuebles, al igual que explotación agropecuaria, abarcando tanto cultivo y compraventa de ganado vacuno, lanar y porcino, para su posterior comercialización, tendiendo a lograr un mayor campo de acción y desarrollo económico de la firma. b) Modificación en los órganos de administración y representación de la sociedad: que, por resolución de Rivadavia Confort S.R.L., instrumentada en Acta N° 6 de fecha 15/01/97, se dispone la renuncia al cargo de gerente del socio Fernando Daniel Cobresí, quedando redactado el Artículo Décimo Tercero del Contrato

Constitutivo de Rivadavia Confort S.R.L. de la siguiente manera: “La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Tito Gustavo Cobresí y Cristian Alejandro Cobresí, socios gerentes de la sociedad. Tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar cualquiera de ellos en forma indistinta. Para hacer uso de la firma social, los gerentes deberán extender sus firmas personales debajo del rubro social en todas las operaciones que realicen, las que cumplimentarán con las atribuciones del mandato, con la única salvedad de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al rubro social ni al giro comercial del negocio, en provecho particular de los socios ni en garantías a terceros; comprendiendo el mandato, además de la realización o ejecución de las operaciones del objeto social, todos los actos jurídicos que tiendan a su cumplimiento, incluso aquellos para los que es necesaria la autorización expresa que establece el Art. 1.881 del Código Civil. c) Ingreso de nuevo socio: que mediante resolución de Rivadavia Confort S.R.L., instrumentada en Acta N° 8 de fecha 01/09/98, se incorpora como socio de Rivadavia Confort S.R.L. al Sr. Iván Alexis Cobresí de 20 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Alvear 221, Quinto Piso, Dto. “D” de la ciudad de Córdoba, D.N.I. N° 27.052.191. d) Cesión de cuotas sociales: que, mediante Resolución de Rivadavia Confort S.R.L., instrumentada en Acta N° 8 de fecha 01/09/98, y por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 08/09/98, se efectuó cesión de la siguiente manera: Tito Gustavo Cobresí cede a Iván Alexis Cobresí ciento cincuenta cuotas sociales a un valor de Pesos Diez cada una; Cristian Alejandro Cobresí cede a Iván Alexis Cobresí setenta y cinco cuotas sociales a un valor de Pesos Diez cada una; Cristian Alejandro Cobresí cede a Fernando Daniel Cobresí setenta y cinco cuotas sociales a un valor de Pesos Diez cada una. De esta manera el Capital Social quedará constituido de la siguiente manera: Tito Gustavo Cobresí doscientas veinticinco cuotas por el valor total de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta; Cristian Alejandro Cobresí doscientas veinticinco cuotas por un valor total de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta; Fernando Daniel Cobresí doscientas veinticinco cuotas por un valor total de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta e Iván Alexis Cobresí, doscientas veinticinco cuotas por un valor total de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta.
Secretaría, 27 de abril de 1999.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00081 - \$ 270,00 – 17/03/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”,

en los autos Expte. N° 7006 – Letra “C” – Año 2000, caratulados: “Centro Privado de Maternidad y Ginecología S.R.L. – Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente Edicto por el que se hace saber que la Dra. María Cristina González de Leoni, D.N.I. N° 11.013.313, mediante Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 07 de enero del año 2000, cede a favor de la Dra. Susana Inés Peñaloza Iturralde, D.N.I. N° 17.245.817, el tres por ciento, que equivalen a tres acciones, del total del diez por ciento del capital social que posee la cedente en la razón social “Centro Privado de Maternidad y Ginecología S.R.L.”, con domicilio legal en Jurisdicción de esta ciudad de La Rioja, quedando: María Cristina González de Leoni, con el siete por ciento y Susana Inés Peñaloza Iturralde con el tres por ciento del capital social de la Sociedad supra mencionada.
Secretaría, La Rioja, 6 de marzo de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 00080 - \$ 65,00 – 17/03/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Yamiri S.A.”, Expte. N° 29 – Letra “Y” – Año 1997. Denominado: “Silimanita”, Distrito: Pastillos, Departamento: Lamadrid de esta provincia, ha sido graficada en Hoja Pastillos (Esc. 1:250.000) de la D.G.M. Descripción: El punto de extracción de las muestras que acompañan la presente manifestación posee la siguiente ubicación, según coordenadas Gauss Krugger Punto A) X=6.858.678,06 Y=2.442.685,00, B X=6.861.031,00 Y=2.442.685,00, C) X=6.861.031,00 Y=2.447.785,00, D) X=6.858.678,06 Y=2.447.785,00. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 8 de setiembre de 1997. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.859.484 Y=2.443.876) ha sido graficada en Hoja Pastillos (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Distrito: Pastillos, Departamento Gral. Lamadrid, de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación, superpone con la manifestación de descubrimiento Las Pailas Expte. N° 31-Y-96 a nombre de Yamiri Sem, en una misma superficie aproximada de 83,5 ha., quedando una superficie libre aproximada de 1116,5 has. Asimismo que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo El Potro, Expte. N° 9759 – T – 91, a nombre del mismo titular. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo

XIII de Título Final de Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.859.484-2.443.876-13-M-09. Dirección General de Minería, La Rioja, 13 de diciembre de 1999. Visto y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1° Efectúese por Mesa de Entradas y Salidas el cambio de carátula al haberse producido la transformación de Sociedad de Economía Mixta en Sociedad Anónima. 2° Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 3° La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 76° -Decreto – Ley N° 3620/58), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 4° El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 5° De forma.... Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 00039 - \$ 210,00 - 07, 17 y 21/03/2000

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Yamiri S.A.", Expte. N° 42 – Letra "Y" – Año 1997. Denominado: "Inca I", Distrito:-- Departamento: Vinchina, de esta provincia, ha sido graficada en Hoja Fiambalá (Esc. 1:250.000) de la D.G.M. Descripción: El punto de extracción de las

muestras que acompañan la presente manifestación posee la siguiente ubicación, según coordenadas Gauss Krugger Punto a: Lugar de extracción de la muestra: X=6.915.125,00 Y=2.517.980,00. Se solicita en consecuencia, una superficie de 63 (sesenta y tres) pertenencias de 100 has. cada una, de mineral diseminado y que estarán delimitadas por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Punto A) X=6.913.355,00 Y=2.513.500,00, B) X=6.919.655,00 Y=2.513.500,00, C) X=6.919.655,00 Y=2.523.500,00 D) X=6.913.355,00 Y=2.523.500,00. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de octubre de 1997. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.915.125 -Y=2.517.980) ha sido graficada en Hoja Fiambalá (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Departamento Vinchina, de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el Area de protección de dicha manifestación, de 6300 has., están ubicados dentro del cateo: Aurora, Expte. N° 9898 – Y – 93, a nombre del mismo titular. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353° del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.915.125-2.517.980-13-M-10. Dirección General de Minería, La Rioja, 10 de diciembre de 1999. Visto y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1° Efectúese por Mesa de Entradas y Salidas el cambio de carátula al haberse producido la transformación de Sociedad de Economía Mixta en Sociedad Anónima. 2° Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 3° La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 76° -Decreto – Ley N° 3620/58), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 4° El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la

Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 5°) De forma.... Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 00040 - \$ 210,00 - 07, 17 y 21/03/2000

* * *

Edicto de Mensura

Titular: “Yamiri S.A.”, Expte. N° 9999 – Letra “Y” – Año 1994. Denominado: “Cocodrilo”, Distrito: Famatina, Departamento: Chilecito, de esta provincia, ha sido graficada en Hoja Tinogasta en borde de la hoja 16 D – Cuadrícula A, 2 de la D.G.M. Descripción de las pertenencias: Se solicitan 3 pertenencias de 100 has. cada una que se ubican de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Coordenadas de los puntos de los vértices: Esquinero NW: X=6.789.664 Y=2.625.038, NE: X=6.789.664 Y=2.626.038, SE: X=6.788.664 Y=2.626.038, SW: X=6.788.664 Y=2.625.038. Pertenencia N° 2: Esquinero NW: X= 6.789.664 Y=2.626.038, NE: X=6.789.664 Y=2.627.038, SE: X=6.788.664, Y=2.627.038, SW: X=6.788.664 Y=2.626.038. Pertenencia N° 3: Esquinero NW: X=6.790.664 Y=2.625.038, NE: X=6.790.664 Y=2.626.038, SE: X=6.789.664 Y=2.626.038, SW: X=6.789.664 Y=2.625.038. Dirección General de Minería, La Rioja, 13 de diciembre de 1999. Visto y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1°) Téngase por ejecutada la Labor Legal prescripta en el Artículo 68° del Código de Minería. 2°) Regístrese con el número Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno (2421), a nombre de Yamiri S.A., la mina denominada: Cocodrilo, ubicada en el Distrito Famatina, Departamento Chilecito de esta provincia, de 3 pertenencias de mineral diseminado de oro y otros subordinados de la primera categoría, Art. 3° inciso a) del Código de Minería. 3°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del cánón minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. 4°) Publíquense edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a

deducir oposiciones, dentro los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). 5°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 76° - Decreto – Ley N° 3620), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín Oficial con los edictos publicados; bajo apercibimiento de ley. 6°) De forma.... Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 00041 - \$ 170,00 - 07, 17 y 21/03/2000

* * *

Edicto de Cantera

Titular: “AFEMA S.A.”, Expte. N° 168 – Letra “A” – Año 1997. Denominado: “El Minero”, Distrito Capital, Departamento Capital de esta provincia, ha sido graficada en Hoja 16 – E; Cuadrícula I, J, 4, 5 (Esc. 1:100.000), D.G.M. Descripción de las Coordenadas Gauss Krugger: Punto A: Y=3.421.810,00 X=6.743.000,00; B) Y=3.422.671,17 X=6.743.007,49; C) Y=3.422.693,41 X=6.742.666,00; D) Y=3.421.728,27 X=6.742.739,20; E) Y=3.421.770,35 X=6.742.863,87. Labor Legal: Y=3.421.865,73 X=6.742.833,82. I.G.M.E.-I-40 Y=3.426.209,34 X=6.734.456,60. Departamento de Catastro Minero: 14 de mayo de 1998. Señor Director: Visto la presente solicitud de cantera y, habiendo dado cumplimiento al art. 3°, inc. 4° de la Ley Provincial de Cantera N° 4.845, como así también con lo establecido en el Artículo 19° del Código de Minería, este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular; quedando la misma ubicada en Hoja 16 E – Cuadrícula I, J, 4, 5 – Esc. 1:100.000, de la D.G.M., Distrito Capital, Departamento Capital de esta provincia, conforme a la presentación de fojas 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de los presentes actuados; asimismo el pedimento de autos se encuentra fuera del Area no concesible para extracción de áridos y demás sustancias de la tercera categoría. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353° del Código de Minería. Fdo.: Ing. Zarzuelo, Daniel, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 28 de febrero del 2000. Visto y Considerando: El

Director General de Minería, Dispone: 1°) – Por Mesa de Entradas y Salidas, procédase a rectificar la carátula con la nueva denominación: “El Minero”. 2°) – Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Cantera formulada por el solicitante Razón Social AFEMA S.A., de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el Departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 6° de la Ley N° 4845/86. 3°) – Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia y fíjese cartel aviso en la cabecera del Departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días, a partir de la última publicación. 4°) – La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de ley. 5°) – De forma:..... Fdo.: Dra. María Mercedes Ortíz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 00055 - \$ 210,00 - 10, 17 y 24/03/2000

Edicto de Cantera

Titular:” Torres, José Venancio y Socio” Expte. N° 21 Letra ”T” Año 1998.- Denominado: “Pollera de Gitana”. Distrito: Villa Sanagasta- Departamento: Capital de esta provincia, ha sido graficada la delimitación del área de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular.- Descripción de las Coordenadas Gauss Krugger: Punto A: Y= 3.403.821,5900 X= 6.751.531,2600 - B) Y= 3.403.626,4400 X= 6.751.360,2200 C) Y= 3.403.500,9555 X= 6.751.791,3369, D) Y= 3.403.356,8018 X= 6.752.100,4990, E) Y= 3.403.342,2281 X= 6.752.180,4902, F) Y= 3.403.443,1686 X= 6.752.206,4130, G) Y= 3.403.518,0282 X= 6.752.227,7059, H) Y= 3.403.578,3465 X= 6.752.241,8217, I) Y= 3.403.626,4740 X= 6.752.235,2880, J) Y= 3.403.641,9896 Y= 6.752.183,9295, K) Y= 3.403.643,1908 X= 6.752.094,1325, L) Y= 3.403.701,1373 X= 6.752.102,4191, M) Y= 3.403.699,9386 X=

6.752.090,7978, N) Y= 3.403.675,6861 X= 6.751.924,8234, O) Y= 3.403.676,0884 X= 6.751.896,3482, P) Y= 3.403.678,0934 X= 6.751.860,1747, Q) Y= 3.403.683,6079 Y= 6.751.829,3135, R) Y= 3.403.720,7120 X= 6.751.671,5562, S) Y= 3.403.731,0991 X= 6.751.637,7050, T) Y= 3.403.788,3646 X= 6.751.555,7498. Labor Legal: Y= 3.403.727,524 X= 6.751.474,840. I.G.M.E-I-40 Y= 3.426.209,34 X= 6.734.456,60. Departamento de Catastro Minero: 08 de setiembre de 1998. Señor Director: Visto la presente solicitud de cantera y, habiendo dado cumplimiento al Artículo 3 –inciso 4° de la Ley Provincial de Canteras N° 4845, como así también con lo establecido en el Artículo 19 del Código de Minería, este departamento procedió a graficar la delimitación del área de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular; quedando la misma ubicada en zona libre, con una superficie de 18 ha 5.127,74 m2, fuera del área no concesible para extracciones de áridos y demás sustancias de la tercera categoría. Disposición Interna D.G.M. N° 23/97, en el departamento Capital de esta provincia, conforme a la presentación de fojas 1 a 10 de los presentes actuados. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de marzo de 2000. Visto: Y. . . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera formulada por el solicitante Torres, José Venancio y Socio, de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 6° de la Ley N° 4845/86. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia y fíjese cartel aviso en la cabecera del departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días, a partir de la última publicación. 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de ley. 4°) De forma. . . Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 00074 - \$ 210,00 – 17, 24 y 31/03/2000